



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EXONERACIÓN DE COTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ORLANDO DÍAZ CANIZALES
DEMANDADOS: SEBASTIÁN, KAROL LICETH, ANGIE LORENA y DANIEL DÍAZ ANDRADE
RADICADO: 2023-0061

Se requiere a la parte demandante que gestione la notificación del extremo pasivo, teniendo en cuenta las previsiones efectuadas por el Despacho en providencia anterior, y cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para el cumplimiento de esta carga procesal, que tiene paralizado el proceso, cuenta con el término de 30 días so pena de decretarse desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.)

Se le itera que no puede tener en cuenta el Despacho una notificación que no cumpla con los requisitos legalmente dispuestos, pues ello originaría ineludiblemente una nulidad procesal. Por tal razón, de no gestionar la notificación correctamente, como ha ocurrido en ocasiones anteriores, no se tendrá en cuenta dicha gestión para efectos de acreditar el cumplimiento que exige la norma citada.

Se le recomienda, además, revisar suficientemente los certificados que se le entreguen por parte de la empresa de envíos, como quiera que en varios casos ocurridos en otros trámites judiciales, se advierte que se está consignando de forma errada la dirección del Juzgado. Recuérdese que la notificación debe tener clara esta dirección pues donde la parte concurrirá a efectuar la notificación respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c928b2132e92b10bf6e59e4597d050ce70f0e8a566d9de2974da6bdd6fd7abc**

Documento generado en 27/02/2024 03:07:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>